

RADICACION	080013110009 20150038900
PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	JOHANNA YEPEZ BARCINILLA
DEMANDADO	EVER CASTRO VIDAL

INFORME SECRETARIAL: Barranquilla, 10 de agosto de 2022

SEÑOR JUEZ: Le informo que revisado el proceso EJECUTIVO DE ALIMENTO presentado por la señora JOHANNA YEPEZ BARCINILLA contra el señor EVER CASTRO VIDAL, se encuentra para la terminación por pago total de la obligación.

CARMEN MÁRQUEZ VARELO
Secretaria

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA. Diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Leído el informe secretarial y revisado el expediente, constata esta Agencia Judicial que el presente proceso Ejecutivo de Alimento presentado por la señora JOHANNA YEPEZ BARCINILLA contra el señor EVER CASTRO VIDAL, se encuentra acto para su terminación por pago total de la obligación, teniendo en cuenta el auto que aprueba la liquidación actualizada del crédito de fecha de 23 de noviembre de 2020.

Lo anterior, porque, revisado el Portal Web del Banco Agrario de Colombia, se observa que los por concepto de los descuentos realizados al señor EVER CASTRO VIDAL, existen depósitos judiciales por la suma total de **\$ 76.409.016,00.**, monto que supera el valor de la liquidación del crédito, encontrándose el demandado a paz y salvo dentro del presente proceso.

En tal virtud, el Juzgado habrá de decretar la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación y, como consecuencia de ello, se decretará el levantamiento de las medidas cautelares dispuestas en Auto de fecha de 5 de diciembre de 2016, correspondiente 50% del salario y demás ingresos percibidos por el señor EVER CASTRO VIDAL, como empleado de HOTEL ESTELAR S.A

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Noveno de Familia Oral de Barranquilla,

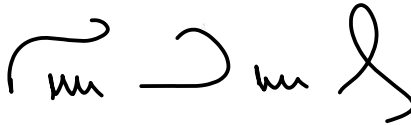
RESUELVE

1. DECRETAR la **terminación** del presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTO presentado por la señora JOHANNA YEPEZ BARCINILLA contra el señor EVER

CASTRO VIDAL, por pago total de la obligación.

2. ORDENAR **levantar** las medidas cautelares correspondiente al 50% del salario y demás ingresos percibidos por el señor KEVIN ADOLFO BULA MENDOZA como empleado del HOTEL ESTELAR S.A., y comunicada mediante oficio número N°1764. Por secretaría comuníquese esta decisión.
3. Ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke, representing the name Nestor Javir Ochoa Andrade.

NESTOR JAVIR OCHOA ANDRADE
JUEZ